



B
Badiraguato
GENERANDO PROGRESO

Oficio No. UTYA/277/2024
Asunto: Respuesta a solicitud
Plataforma Nacional de Transparencia
Folio 250484400009424

Badiraguato, Sinaloa a 10 de julio del 2024

Estimada Ciudadana
PRESENTE.

En seguimiento a la solicitud de acceso a la información pública, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del Ayuntamiento de Badiraguato, el día 08 de julio del presente año, en su carácter de sujeto obligado, registrada con el folio número **250484400009424**, le comunico lo siguiente:

Que, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 1,2, fracción III, 3, fracción XXIV, 4,15,21,22,67,68, y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sinaloa; artículo 33 fracción III Y IV del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, me permito brindarle respuesta a su solicitud de información.

Acorde a su petición, se hace de su conocimiento que al turnar su solicitud al área competente mediante oficio No. UTYA/273/2024 con fecha del 09 de julio del presente año, y al haber obtenido respuesta a través de oficio No. DB/121/2024 con fecha del 09 de julio del presente año, al respecto de lo solicitado me permito informarle lo siguiente: Me permito informarle a usted que, en la Dirección de Bienestar del Municipio de Badiraguato, no se encontró evidencia alguna de la información solicitada.

Sin más por el momento, me despido quedando a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**
"Generando Progreso"
Yarizbeth Rojas
C. GUADALUPE YARIZBETH ROJAS GASCON
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVO
DEL GOBIERNO DE BADIRAGUATO

Leyva Solano y
Álvarez Borboa
Badiraguato, Sinaloa
C.P. 80500
Tel. 697 741 0108





**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA NÚMERO 32**

En la Ciudad de Badiraguato, Sinaloa, siendo las diez horas con cero minutos del 10 de julio del dos mil veinticuatro, constituidos los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Badiraguato, LIC. Jesús Enrique Salazar López, Secretario General de Gobierno Municipal en su carácter de Presidente y el LIC. Adalberto Guerrero Herrán, Órgano Interno de Control Municipal, en su carácter de Vocal, reunidos en la sala de cabildo del Palacio Municipal, ubicado en la calle Gabriel Leyva Solano S/N y esquina Teófilo Álvarez Borboa S/N, colonia Centro, C.P. 80500, en dicha cabecera municipal, para celebrar formal sesión extraordinaria número trigésimo segundo con la finalidad de analizar el asunto turnado en la fecha ocho de julio del año dos mil veinticuatro, mediante oficio No. UTYA/273/2024, el nueve de julio del año dos mil veinticuatro, para su análisis por parte de la titular de la Unidad de Transparencia y Archivo de este Ayuntamiento y así determinar lo conducente sobre la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** ello con relación a las solicitudes de información con número de folio **250484400009424**, en la que se requiere, **"SOLICITO-CENSO DE DESPLAZADOS MÁS RECIENTE - NÚMERO DE PERSONAS DESPLAZADAS EN SINALOA -LOCALIDADES RECEPTORAS Y EXPULSORAS -EN QUÉ CONSISTE LA POLÍTICA DE ATENCIÓN AL DESPLAZAMIENTO -ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL GOBIERNO DE SINALOA PARA ENTENDER LE DESPLAZAMIENTO -ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL."** (SIC).

PASE DE LISTA.

El LIC. Jesús Enrique Salazar López, Secretario General de Gobierno Municipal, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, cede el uso de la voz a la Secretaria Técnica para tomar lista de asistencia, quien hace constar que se encuentran presentes el LIC. Jesús Enrique Salazar López, Presidente y el LIC. Adalberto Guerrero Herrán, Vocal.

I. ASUNTOS A TRATAR, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

En este punto se somete a consideración de los integrantes de este Comité los puntos a tratar en la sesión:

Resolución correspondiente a la propuesta contenida en los oficios No. UTYA/273/2024, de fecha nueve de julio del año dos mil veinticuatro, suscrito por la C. Guadalupe Yarizbeth Rojas Gascon, Titular de la Unidad de Transparencia y Archivo de este Ayuntamiento, con motivo de la declaración de inexistencia de las solicitudes de información con número de folio 250484400009424.



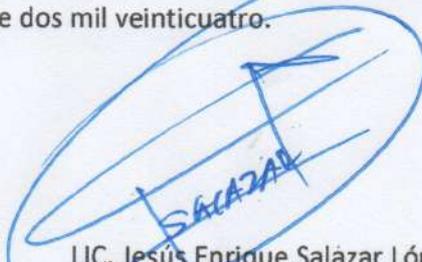
Por UNANIMIDAD se aprueba el orden del día de la sesión extraordinaria número trigésimo segundo de este Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Badiraguato.

II. RESOLUCIÓN RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA, EMITIDA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 32/CT-AYUNTAMIENTODEBADIRAGUATO/2024.

Una vez expuesta la propuesta de resolución del Comité, el Vocal recoge los votos, y da cuenta formal que, por **UNANIMIDAD**, se resuelve **CONFIRMAR** la **INEXISTENCIA** de información de las solicitudes con número de folio **250484400009424**, se instruye a la Unidad de Transparencia y Archivo de este Ayuntamiento que notifique al solicitante.

III. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Agotados todos los puntos previstos en el orden del día, el presidente del Comité clausura la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, siendo las diez horas con treinta minutos del día diez de julio de dos mil veinticuatro.



LIC. Jesús Enrique Salázar López
Presidente del Comité de Transparencia



LIC. Adalberto Guerrero Herrán
Vocal del Comité de Transparencia



EXPEDIENTE NÚM: 32/CT-AYUNTAMIENTO DE BADIRAGUATO/2024

Badiraguato, Sinaloa; a diez de julio de dos mil veinticuatro.

Analizando el expediente citado en el rubro, formado con motivo de la petición formulada por la C. Guadalupe Yarizbeth Rojas Gascon, titular de la Unidad de Transparencia y Archivo del Ayuntamiento de Badiraguato, mediante los oficios No. UTYA/273/2024, por medio del cual requiere analizar la solicitud de información de folio número 250484400009424, con el fin de cumplir la petición recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia el día ocho de julio del presente año en este Ayuntamiento de Badiraguato, en su carácter de sujeto obligado, integrado por el LIC. Jesús Enrique Salazar López, Presidente y el LIC. Adalberto Guerrero Herrán, Vocal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66 fracción II de la Ley de Transparencia del Estado de Sinaloa, se emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

El día nueve de julio del presente año, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Badiraguato, recibió la solicitud de acceso a la información pública registrada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia con folio número 250484400009424, mediante la cual los solicitantes requieren lo siguiente: **"SOLICITO-CENSO DE DESPLAZADOS MÁS RECIENTE -NÚMERO DE PERSONAS DESPLAZADAS EN SINALOA - LOCALIDADES RECEPTORAS Y EXPULSORAS -EN QUÉ CONSISTE LA POLÍTICA DE ATENCIÓN AL DESPLAZAMIENTO -ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL GOBIERNO DE SINALOA PARA ENTENDER LE DESPLAZAMIENTO -ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL."** (SIC). El día nueve de julio del año que transcurre, la titular de la Unidad de Transparencia y Archivo de este Ayuntamiento de Badiraguato, le requirió a las áreas competentes la información requerida quienes respondieron lo siguiente:

"HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE, EN LA DIRECCION DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, AL RESPECTO DE LO SOLICITADO, SE LE INFORMA A USTED QUE, EN LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA ALGUNA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.



EXPEDIENTE NÚM: 32/CT-AYUNTAMIENTO DE BADIRAGUATO/2024

Después de recibir la respuesta, y al determinar que, en la Dirección de Bienestar del Municipio de Badiraguato, no cuentan con la información referente a lo solicitado, la petición de referencia fue presentada por la titular de la Unidad de Transparencia y Archivo del Ayuntamiento de Badiraguato mediante oficio No. UTYA/273/2024, en donde solicita la confirmación de inexistencia de la información de las solicitudes de folio 250484400009424, recibida en este Ayuntamiento de Badiraguato, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia en su carácter de sujeto obligado.

I.IV Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción II, 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. La titular de la Unidad de transparencia sustenta su petición a través de las siguientes consideraciones y fundamentos:

Por medio de la presente y de conformidad con lo previsto por los artículos 66 fracción II, 68 fracción II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sinaloa, me permito solicitar al Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, **confirme la inexistencia de información de las solicitudes con número de folio 250484400009424, en la que se requiere "SOLICITO-CENSO DE DESPLAZADOS MÁS RECIENTE -NÚMERO DE PERSONAS DESPLAZADAS EN SINALOA -LOCALIDADES RECEPTORAS Y EXPULSORAS -EN QUÉ CONSISTE LA POLÍTICA DE ATENCIÓN AL DESPLAZAMIENTO -ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL GOBIERNO DE SINALOA PARA ENTENDER LE DESPLAZAMIENTO -**



EXPEDIENTE NÚM: 32/CT-AYUNTAMIENTO DE BADIRAGUATO/2024

ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL.” (SIC), propuesta por esta Unidad, en razón de las consideraciones y fundamentos siguientes.

SEGUNDO. El artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, indica cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información; y expedirá una resolución que confirme la inexistencia de información.

TERCERO. A partir de lo antes expuesto, y tomando en cuenta que a la titular de la Unidad de Transparencia le corresponde brindar respuesta a las solicitudes de acceso a la información, resulta procedente **confirmar** la declaración de inexistencia de la información de la solicitud con números de folio 250484400009424, asignada a este Ayuntamiento, como sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que debiendo de una búsqueda minuciosa a todo lo descrito en la parte de antecedentes.

Lo anterior se resuelve por el Comité de esta institución, con fundamento en los numerales 2, 4, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 20, 133, 136, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

IV. RESOLUCIÓN

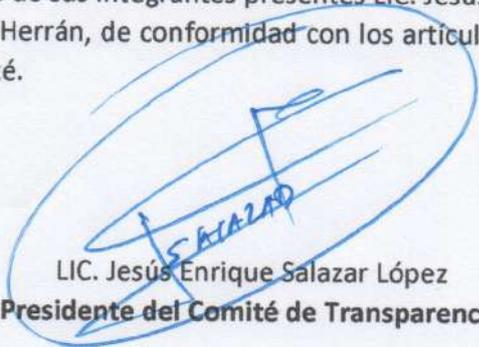
ÚNICO. Se **CONFIRMA** por unanimidad la inexistencia de la información de la solicitud con número de folio 250484400009424, recibida por el Ayuntamiento de Badiraguato, como sujeto obligado, el día ocho de julio de dos mil veinticuatro, según lo precisado en el apartado de la información requerida, consideraciones y fundamentos de esta resolución emitiendo a declaración de inexistencia.

NOTIFIQUESE al titular de Unidad de Transparencia y Archivo del Ayuntamiento de Badiraguato, para los efectos legales correspondientes.



EXPEDIENTE NÚM: 32/CT-AYUNTAMIENTO DE BADIRAGUATO/2024

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Badiraguato, en sesión extraordinaria número trigésimo segundo de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes LIC. Jesús Enrique Salazar López y el LIC. Adalberto Guerrero Herrán, de conformidad con los artículos 65 y 66, fracción II de la Ley que rige a este comité.



LIC. Jesús Enrique Salazar López
Presidente del Comité de Transparencia



LIC. Adalberto Guerrero Herrán
Vocal del Comité de Transparencia